

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (MICI) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

Entre los suscritos, a saber: **FEDERICO ALFARO BOYD**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-759-1614, actuando en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, debidamente facultado para este acto por el Decreto 41 del 1 de junio de 2022, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por una parte, y por la otra parte, **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-230-2414 en su calidad de Contralor General, y en representación de la **Contraloría General de la República**, en adelante denominado **LA CONTRALORÍA**, y que cuando se pretenda mencionar a ambas instituciones, se denominará como **LAS PARTES**; convienen celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, basándose en las siguientes cláusulas y consideraciones,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley No.6 de 15 de febrero de 2006, reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias, y la enfoca como una institución que desarrolla y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional concernientes al comercio y la industria nacional, al comercio exterior, la promoción de la inversión extranjera y las negociaciones comerciales internacionales en representación de la República de Panamá.

El Ministerio de Comercio e Industrias tiene la función de planificar, organizar, coordinar, direccionar y controlar las actividades tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria, las actividades financieras, la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales en el país, y el cumplimiento de la política de comercio exterior.

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 279 establece que habrá un organismo estatal independiente denominado Contraloría General de la República, cuya dirección estará a cargo del Contralor General y en el artículo 280 numeral 10 le da a la Contraloría General de la República, la función de “dirigir y formar estadística nacional”.

La Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, indica que el Contralor General es el jefe superior de la institución y responsable de la marcha de esta, y con la atribución de representarla en los actos jurídicos que celebre.

La Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG de 30 de marzo de 2011, crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República, con nivel de dirección nacional, para que ejerza la función de dirigir y formar la estadística nacional, y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de dicha ley.

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, constituye un compromiso que permitirá interconectar a ambas entidades, e intercambiar información de manera electrónica a través del uso de las herramientas tecnológicas, con el principal interés de que se haga de manera continua, ágil y oportuna, el desarrollo de estrategias de comunicación, capacitaciones e implementación de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para

garantizar el desarrollo de las estadísticas en las distintas materias que son competencia de **EL MINISTERIO**.

LAS PARTES expresan la necesidad de estrechar vínculos en el marco de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, a través de mecanismos de apoyo mutuo, para la promoción y el desarrollo de estadísticas sobre actividades comerciales e industriales a nivel nacional.

LAS PARTES reconocen la importancia de contar con estadísticas relevantes a nivel nacional, así como la necesidad de elaborar indicadores comparables a nivel internacional, que permitan al país promover o establecer mecanismos, metodologías y criterios de decisiones, basados en datos confiables y oportunos.

Estimando lo anterior, y con base en los principios de cooperación, reciprocidad, confidencialidad, secreto estadístico, comparabilidad, accesibilidad, oportunidad, puntualidad, pertinencia, precisión, coherencia, imparcialidad, independencia y transparencia, y en ejercicio de sus respectivas facultades legales, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer vínculos de cooperación hacia la construcción de una visión integrada sobre la recopilación, ordenamiento y difusión de datos estadísticos oficiales, confiables y oportunos; fortalecer las distintas metodologías y herramientas utilizadas en los procesos de construcción de indicadores a nivel nacional sobre las distintas materias que acuerden **LAS PARTES**, a través del intercambio de experiencias, y contribuir a la capacitación y formación de equipos técnicos en relación al manejo de la información estadística publicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES

EL MINISTERIO se compromete a:

1. Proporcionar el acceso a información estadística pública de forma útil y oportuna.
2. Mantener una comunicación y participación activa dentro del Sistema Estadístico Nacional y seguir sus lineamientos.
3. Cumplir con los métodos, procedimientos, definiciones, normas técnicas y operativas, y las disposiciones referentes a la estadística nacional, que emita **LA CONTRALORÍA** a través del INEC.
4. Recopilar y capturar los datos estadísticos sobre avisos de operación, empresas financieras, registro de propiedad industrial, comercio electrónico, industrias, recursos minerales, comercio exterior, entre otros datos estadísticos generados por **EL MINISTERIO**.
5. Contribuir a la difusión oportuna de datos estadísticos de avisos de operación, empresas financieras, registro de propiedad industrial, comercio electrónico, industrias, recursos minerales, comercio exterior, entre otros datos estadísticos generados por **EL MINISTERIO**.
6. Velar por la adecuada utilización de los datos estadísticos proporcionados por **LA CONTRALORÍA**.
7. Planificar y lograr la producción efectiva de estadísticas sobre avisos de operación, empresas financieras, registro de propiedad industrial, comercio electrónico, industrias, recursos minerales, comercio exterior entre otros datos estadísticos generados por **EL MINISTERIO**, necesarios para el cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional.

8. En las investigaciones, publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio, o que se originen como consecuencia de su publicación, se hará constar esta circunstancia.
9. Atender los requerimientos de capacitación que solicite **LA CONTRALORÍA**, en relación a temas de aviso de operación, empresas financieras, registro de propiedad industrial, comercio electrónico, industrias, recursos minerales, comercio exterior uso de clasificadores de actividades, entre otros temas relacionados con datos estadísticos de **EL MINISTERIO**.
10. Impulsar proyectos interinstitucionales conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las labores que desarrollan **LAS PARTES**, y que favorezca los procesos de investigaciones en el ámbito de la transparencia y acceso a la información en el desarrollo de la estadística nacional.
11. Implementar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro del presente convenio.

LA CONTRALORÍA se compromete a:

1. Reactivar la participación de **EL MINISTERIO** en el Sistema Estadístico Nacional, brindando a este, capacitación, asesoría y cooperación técnica para la aplicación de principios y metodologías en los procesos estadísticos.
2. Facilitar el acceso a información estadística pública de forma útil y oportuna, reservando siempre el carácter confidencial de la información, y respetando el Secreto Estadístico.
3. Velar por la adecuada utilización de datos estadísticos proporcionados por **EL MINISTERIO**.
4. En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Convenio, o que se originen como consecuencia de su publicación, se hará constar esta circunstancia.
5. Atender los requerimientos de capacitación o asesorías técnicas y operativas que solicite **EL MINISTERIO**. Esto puede ser por temas de diseño y aplicación de encuestas, en temas de análisis de datos, herramientas tecnológicas (paquetes informáticos), así como en la introducción de modelos econométricos, entre otros temas inherentes a las actividades estadísticas.
6. Impulsar proyectos interinstitucionales conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las labores que desarrollan **LAS PARTES**, y que favorezca los procesos de investigaciones en el ámbito de la transparencia y acceso a la información en el desarrollo de la estadística nacional.
7. Implementar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES INSTITUCIONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, **EL MINISTERIO** designará a la Unidad de Tecnología Informática, y **LA CONTRALORÍA** designará al Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), quién a través del Departamento de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional, establecerá los enlaces institucionales que se encargarán de ejecutar y dar seguimiento al presente Convenio. Estos organismos podrán designar a los colaboradores que apoyen las actividades que se generen producto de este **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, las cuales serán notificadas por

escrito, con al menos quince (15) días de antelación a dicha actividad. En caso de que existiera un cambio de enlace por alguna de las partes, tendrá que ser notificado en un plazo que no exceda de 15 días.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	LA CONTRALORÍA
Ministerio de Comercio e Industrias Unidad de Tecnología Informática Dirección: Plaza Edison – Vía Ricardo J. Alfaro Teléfono: 560-0600 Correo: irodriguez@mici.gob.pa Contacto: Isaías Rodríguez Barrera	Instituto Nacional de Estadística y Censo. Departamento de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. Dirección: Ave. Balboa y Federico Boyd, edificio Gusromares. Teléfono: 510-4892 Correo: YZEBALLOS@contraloria.gob.pa Contacto Lcda. Yariela Zeballos

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO ESTADÍSTICO

LAS PARTES convienen en que toda la información compartida por motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada con total confidencialidad. Esta información será compartida por **LAS PARTES** a través de los medios tecnológicos que determinen sus oficinas informáticas

La información compartida por **LAS PARTES**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este Convenio, y en ningún tiempo y forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla o hacerla del conocimiento de terceros, sin la debida autorización de la parte titular de la información. También garantizarán que los datos individuales recopilados y posteriormente agrupados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados, ni utilizados con identificación individual.

LAS PARTES se comprometen a respetar el Secreto Estadístico, que es la obligación de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información, con absoluta confidencialidad, de forma tal, que no se revele su identidad, y que sean utilizados exclusivamente para fines estadísticos.

CLÁUSULA QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar información de manera electrónica, a través del uso de herramientas tecnológicas, las técnicas o prácticas que consideren necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de interconexión que determine las oficinas informáticas de ambas instituciones.

EL MINISTERIO compartirá para fines exclusivos del presente Convenio:

1. Información relativa a los Avisos de Operación de las actividades comerciales e industriales desarrolladas en la República de Panamá, a través de la interconexión con el Sistema *PanamáEmprende*.
2. Información referente a los estados financieros de todas las empresas que regula la Dirección General de Empresas Financieras: casas de empeños, financieras, casas de remesas de dinero, empresas de arrendamiento financiero de bienes muebles, empresas de factoraje financiero y agencias de información de datos sobre historial de crédito. Esta información será tratada de forma consolidada y sin revelar el nombre de ninguna empresa en particular.

3. Información generada por la Dirección General del Registro de Propiedad Industrial, relacionadas con solicitudes presentadas, concedidas y desglosadas por país del solicitante sobre: Marcas y otros signos distintivos, Patentes de Invención, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales.
4. Información generada por la Dirección General de Comercio Electrónico, relacionadas con las solicitudes de registro presentadas por los prestadores comerciales ante la DGCE.
5. Listado de concesiones otorgadas para explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos.
6. Información mensual de los embarques de concentrado de cobre y venta de barras doré de las empresas metálicas que poseen concesiones de explotación otorgadas por el Estado.
7. Información de extracción de Minerales Metálicos y No Metálicos.
8. Información del movimiento comercial de las Zonas Francas de Panamá.
9. Información generada por la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial.
10. Cualquier otra variable que genere operaciones estadísticas nuevas en **EL MINISTERIO**.

LA CONTRALORÍA compartirá:

1. Información sobre Balanza de Pagos.
2. Comercio Exterior (Importación y Exportación de Panamá y Zonas Francas).
3. Información del Producto Interno Bruto (PIB), Indicadores Económicos, Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) e Índice de Precios.
4. Estadísticas de Construcción, Industria manufacturera.
5. Producción pecuaria y acuicultura.
6. Directorio Estadístico de Empresas y Locales.
7. Información actualizada de los avisos de operaciones que resulten de la investigación de campo, especialmente lo relacionado con la actividad económica desarrollada por cada uno de los locales detectados.
8. Cualquier otra variable que genere operaciones estadísticas nuevas.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se regirá por el principio de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se resolverá expresando la voluntad de ambas, por escrito, por la vía de la negociación directa, y atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, puede ser modificado a través de adenda, que deberá incluir manifestación expresa de las partes de acogerse a la modificación propuesta.

Dicha adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades que **LAS PARTES** pretendan implementar para el logro del presente Convenio, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: COSTOS

LAS PARTES señalan que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** no implica erogaciones o desembolsos específicos para su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

LAS PARTES podrán dar por terminado este **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, previa comunicación por escrito con noventa (90) días de antelación, y por las siguientes circunstancias: incumplimiento de una de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplirse el término de vigencia señalado en la Cláusula Décima Primera, sin que medie solicitud de prórroga.

La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS

Este **Convenio de Cooperación Interinstitucional** tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. No obstante, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por un periodo de cinco (5) años más, previa notificación por escrito, con al menos noventa (90) días calendario de anticipación.

También **LAS PARTES** se comprometen a realizar revisiones anuales, con el objetivo de actualizar los mecanismos utilizados para compartir información estadística.

Dando fe de lo acordado o pactado en cada una de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, a los _____ () días del mes de 11 MAY 2023 del año _____


FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias


GERARDO SOLÍS
Contralor General

